



*Instituto Nacional de Defensa de la Competencia
y de la Protección de la Propiedad Intelectual*

**COMISIÓN DE ACCESO AL MERCADO DEL
INDECOPI**

**ÍNDICE DE BARRERAS
BUROCRÁTICAS MUNICIPALES
2007**

Presentación

Uno de los principales aspectos que los agentes económicos tienen en cuenta al momento de emprender sus negocios son las exigencias administrativas que deben afrontar, las cuales se denominan barreras burocráticas.

Las barreras burocráticas son aquellas exigencias, requisitos, prohibiciones y/o cobros que imponen las entidades de la Administración Pública que afectan el acceso o la permanencia de los agentes económicos en un determinado mercado, modificando directamente las condiciones para que dichos agentes ejerzan sus actividades económicas.

De acuerdo al marco legal vigente, la Comisión de Acceso al Mercado -CAM del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI es el órgano encargado de identificar y eliminar las barreras burocráticas declaradas ilegales o irracionales.

Se consideran barreras burocráticas ilegales, a aquellas exigencias, requisitos, limitaciones y/o cobros que exceden el ámbito de competencia de la entidad que las impone, contravienen el marco legal promotor de la libre iniciativa privada o las normas y principios de simplificación administrativa o, no han sido emitidas respetando los procedimientos y formalidades necesarias para su imposición.

De otro lado, se consideran barreras burocráticas irracionales a aquellas exigencias, requisitos, limitaciones y prohibiciones que no guardan ninguna relación con el interés a tutelar por la entidad, guardando relación con dicho interés son desproporcionadas o, constituyen una opción más gravosa que otras para tutelar el interés público.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28333¹, la CAM se encuentra encargada de elaborar y difundir anualmente el Índice de Barreras Burocráticas de Acceso al Mercado a nivel local.

En cumplimiento de dicho mandato legal, en las siguientes páginas se presenta un Índice que contiene las barreras burocráticas ilegales e irracionales identificadas por la CAM respecto a las actuaciones de las municipalidades distritales y provinciales del Perú durante el año 2007. Asimismo, incluye estadísticas de la actuación de la CAM durante dicho periodo.

Finalmente, el Índice de Barreras Burocráticas contiene una sección referida a la aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos-TUPAs, en el que se detallan las municipalidades que cumplieron con remitir su TUPA a la CAM, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28335²; y, aquellas municipalidades que cumplieron con publicar su TUPA de acuerdo a las formalidades previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo General.

¹ Ley N° 28333, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 16 de agosto de 2004.

² La Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 28335 señala que el índice a que se hace referencia en el artículo 1 de la Ley incluirá la identificación de municipalidades que cuenten con su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente debidamente aprobado y publicado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444. Señala también que para tal efecto, a más tardar el 31 de octubre de cada año, las municipalidades deberán acreditar ante la Comisión de Acceso al Mercado del INDECOPI haber aprobado y publicado sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos.

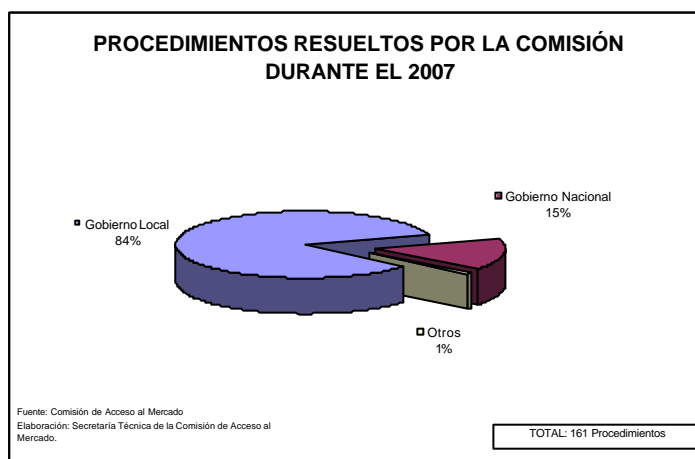
I. Actuación de la Comisión de Acceso al Mercado durante el 2007

1. Procedimientos resueltos por la CAM durante el 2007

La Comisión de Acceso al Mercado ha resuelto 161 procedimientos contra distintas entidades de la Administración Pública durante el año 2007.

El 84% de los procedimientos han correspondido a actuaciones de entidades del Gobierno Local, 15% a actuaciones de entidades del Gobierno Nacional y 1% a actuaciones contra otras entidades, conforme se aprecia en el Gráfico N° 1 que se muestra a continuación:

Gráfico N° 1

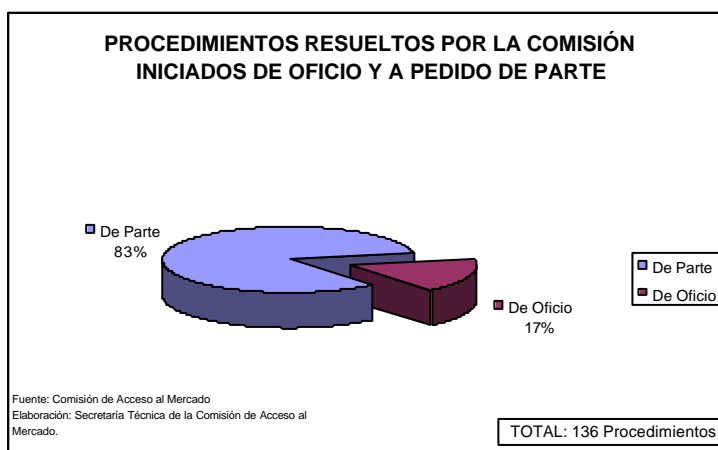


2. Procedimientos resueltos contra Municipalidades durante el 2007

2.1. Procedimientos iniciados de oficio y de parte

De los 136 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las Municipalidades durante el año 2007 (84% del total de casos resueltos), el 17% han correspondido a procedimientos iniciados de oficio por la CAM y el 83% restante a procedimientos iniciados a pedido de parte, tal como aprecia en el Gráfico N° 2.

Gráfico N° 2



DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

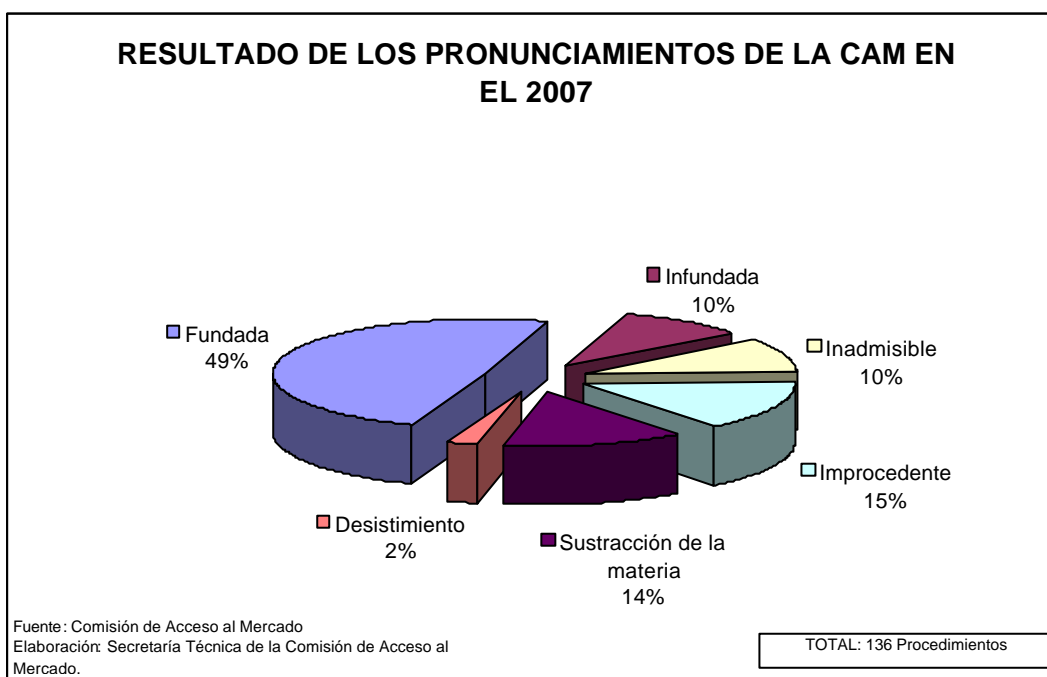
Comisión de Acceso al Mercado

2.2. Resultados de los pronunciamientos de la CAM durante el 2007

De los 136 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las Municipalidades durante el año 2007, en el 49% de los casos, la CAM declaró fundada la denuncia o declaró que las municipalidades incumplían las normas y principios de simplificación administrativa, en un 10% declaró infundada la denuncia, en un 10% declaró inadmisibile la denuncia, en un 15% declaró improcedente la misma, en un 14% declaró la conclusión del procedimiento como consecuencia de haberse producido una sustracción de la materia; y, en un 2% declaró el desistimiento del proceso.

Dicha información puede apreciarse en el gráfico N° 3, conforme se muestra a continuación.

Gráfico N° 3



2.2. Principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el 2007

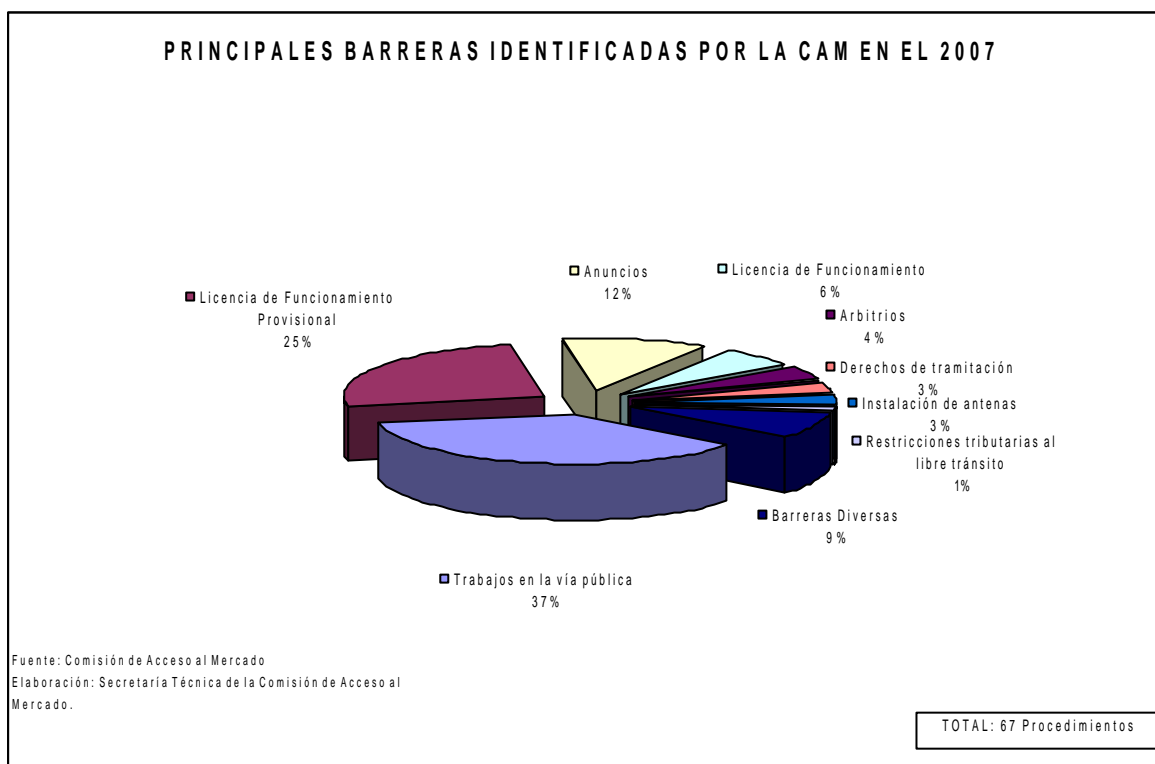
En los 67 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la CAM declaró fundada la denuncia o determinó el incumplimiento a las normas y principios de simplificación administrativa, las principales barreras burocráticas identificadas fueron las siguientes: (i) 37% correspondieron a cobros y trámites ilegales por trabajos en la vía pública, (ii) 25% a incumplimientos del régimen para las micro y pequeñas empresas (MYPES), (iii) 12% a cobros ilegales por colocación de anuncios publicitarios, (iv) 6% a cobros y trámites ilegales relacionados con la tramitación de licencias de funcionamiento definitivas, (v) 4% a cobros por arbitrios municipales, (vi) 3% la exigencia de derechos de tramitación ilegales, (vii) 3% a prohibición de instalar antenas de telefonía celular, (viii) 1% a restricciones tributarias al libre tránsito y (ix) 9% a otras actuaciones barreras diversas.

DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Acceso al Mercado

Dichos resultados pueden observarse en el gráfico N° 4 a continuación:

Gráfico N° 4



2.4. Lineamientos de la CAM sobre Simplificación Administrativa

En el año 2007, la CAM elaboró los “Lineamientos sobre Simplificación Administrativa”, los que fueron publicados en el diario oficial “El Peruano” el 6 de febrero de 2008.

Dichos Lineamientos fueron elaborados con la finalidad de reducir el número de incumplimientos a las normas y principios de simplificación administrativa contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, por parte de las diversas entidades de la Administración Pública.

En tal sentido, los Lineamientos sobre Simplificación Administrativa constituyen un documento de fácil acceso para los administrados y los funcionarios de las entidades de la administración pública, que sientan pautas sobre la actuación que deben tener las entidades administrativas del Estado al momento de tramitar los procedimientos a su cargo, a fin de permitir una decisión oportuna, ajustada a ley y sin sobrecostos para los administrados.

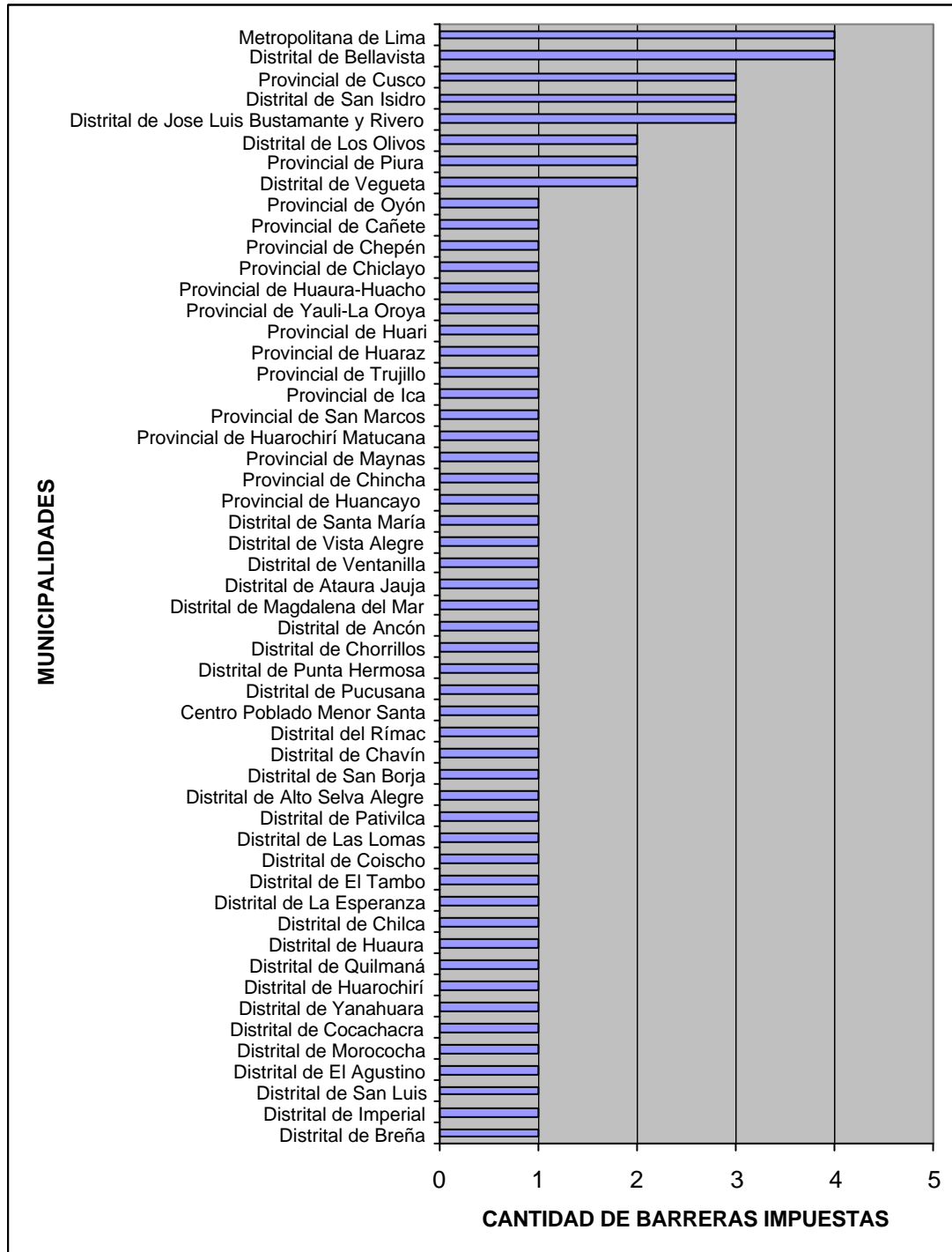
DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Acceso al Mercado

2.5. Relación de municipalidades que han generado barreras burocráticas durante el 2007

A continuación se detalla la relación de municipalidades que han generado las barreras burocráticas identificadas por la CAM³ durante el 2007.

Gráfico N° 5



³ La información corresponde a los expedientes en que la CAM ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado las infracciones identificadas de manera posterior.

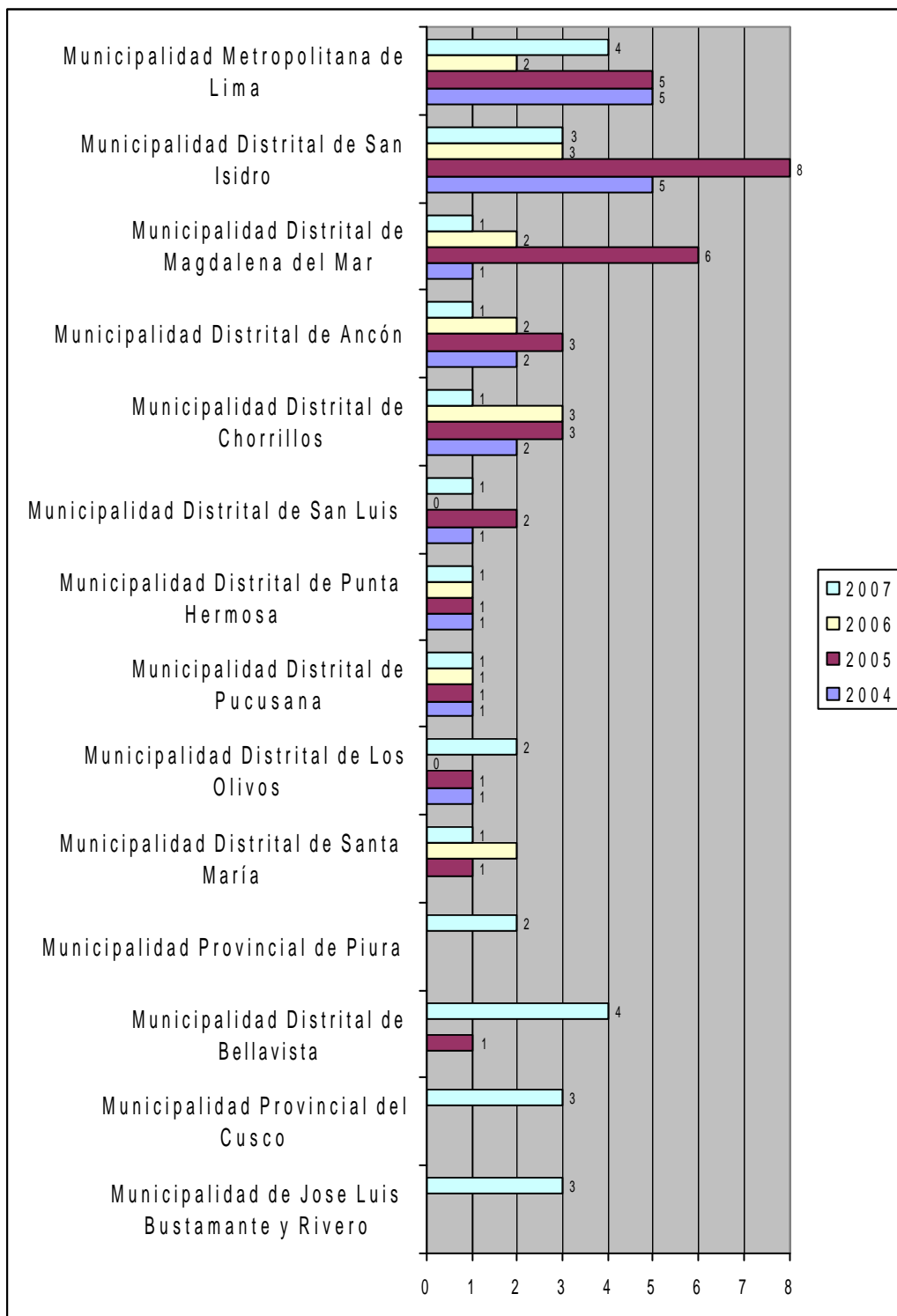
DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Acceso al Mercado

2.6. Índice comparativo 2004 - 2007

Finalmente, el gráfico N° 6 muestra un índice comparativo de las municipalidades que han impuesto una mayor cantidad de barreras burocráticas durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007, de acuerdo a los procedimientos resueltos por la CAM durante dichos años.

Gráfico N° 6



II. Desarrollo de las principales barreras burocráticas municipales identificadas durante el 2007

Las principales barreras burocráticas identificadas por la CAM durante el 2007 han estado referidas, principalmente, a las siguientes materias:

- 1. Trabajos en la vía pública.**
- 2. Licencia de Funcionamiento Provisional para las micro y pequeñas empresas (MYPES).**
- 3. Licencias de funcionamiento.**
- 4. Anuncios Publicitarios.**
- 5. Arbitrios Municipales.**
- 6. Derechos de tramitación.**
- 7. Restricciones tributarias al libre tránsito.**

A continuación se detalla la relación de casos resueltos por la CAM⁴ para cada una de las materias antes señaladas.

1. Trabajos en la vía pública

A. Marco conceptual

Las vías públicas ubicadas en las circunscripciones municipales constituyen bienes de dominio público que se encuentran sujetos a la administración de cada municipalidad.

A fin de tutelar el interés público representado por la adecuada utilización de las vías públicas en atención a su finalidad, seguridad y ornato, se requiere que los administrados cuenten con una autorización municipal para realizar trabajos en la vía pública.

En atención a ello, las municipalidades se encuentran facultadas para aprobar mediante ordenanza, el procedimiento para ejecución de trabajos en la vía pública y establecer el monto por derecho de tramitación. Dicho procedimiento debe ser posteriormente compendiado en el TUPA de la municipalidad y ser aprobado a su vez, mediante ordenanza municipal.

Cabe señalar que, las municipalidades distritales deben obtener adicionalmente, la ratificación del derecho de tramitación por parte de la municipalidad provincial correspondiente, a fin de que dicha tasa pueda ser exigible, conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

B. Casos resueltos por la CAM

En los procedimientos resueltos por dicha materia, la CAM ha identificado que las municipalidades exigían la tramitación de una autorización para la ejecución de

⁴ Cabe señalar que los casos detallados a continuación podrán ser revisados por los administrados en el Portal Web del Indecopi, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.indecopi.gob.pe/destacado-competencia-comisiones-cam-resolucFin.jsp>

DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Acceso al Mercado

trabajos en la vía pública, sin haber creado dicho procedimiento de manera previa, a través de una ordenanza municipal. Asimismo, verificó que las municipalidades distritales exigían el pago de un derecho de tramitación, sin que hubiera sido ratificado por la municipalidad provincial correspondiente.

En efecto, la CAM identificó que las municipalidades utilizaban sus TUPAs para sustentar la exigencia de un procedimiento para ejecución de trabajos en la vía pública y un derecho de tramitación, desnaturalizando así la esencia de los TUPAs, de ser textos compiladores de procedimientos y derechos de tramitación creados de manera previa.

Asimismo, se constató que los derechos de tramitación que las municipalidades exigían habían sido determinados en base al valor de la obra, los metros lineales de canalización o el número de elementos a instalarse, y no en función al costo real que le genera a la municipalidad tramitar la autorización, por lo que se incumplía con el artículo 70 de la Ley de Tributación Municipal.

Las municipalidades respecto de las cuales la CAM se ha pronunciado en el año 2007 con relación a la exigencia de trámites y cobros por trabajos en la vía pública han sido las siguientes:

Municipalidad	Expedientes⁵
Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cochacra	0083-2006/CAM
Municipalidad Provincial de Chincha	0106-2006/CAM
Municipalidad Distrital de Imperial	0107-2006/CAM
Municipalidad Provincial de Maynas	0108-2006/CAM
Municipalidad Provincial de Piura	0127-2006/CAM
Municipalidad Distrital de Morococha	0137-2006/CAM
Municipalidad Provincial de Huarochirí- Matucana	0002-2007/CAM
Municipalidad Distrital de Villa Hermosa de Yanahuara	0085-2006/CAM
Municipalidad Distrital de Huarochirí	0094-2006/CAM
Municipalidad Distrital de Quilmaná	0112-2006/CAM
Municipalidad Distrital de San Marcos	0128-2006/CAM
Municipalidad Distrital de Végueta	0132-2006/CAM
Municipalidad Distrital de El Tambo	0105-2006/CAM
Municipalidad Distrital de Coishco	0109-2006/CAM
Municipalidad Distrital de Las Lomas	0111-2006/CAM
Municipalidad Distrital de Pativilca	0079-2006/CAM
Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre	0088-2006/CAM
Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar	0131-2006/CAM
Municipalidad Provincial de Oyón	0134-2006/CAM
Municipalidad Provincial de Yauli	0066-2007/CAM
Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero	0067-2007/CAM
Municipalidad Distrital de Ataura	0071-2007/CAM

⁵ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Acceso al Mercado

Municipalidad Distrital de Ventanilla	0089-2007/CAM
Municipalidad Distrital de San Luis	0085-2007/CAM

2. Licencia de Funcionamiento Provisional

A. Marco Conceptual

Antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 28976⁶, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento el 4 de agosto de 2007, existía un régimen especial a través del cual las micro y pequeñas empresas (MYPES) podían obtener una licencia de funcionamiento a través de un procedimiento más simplificado que el ordinario.

En dicho régimen, la tramitación de las licencias de funcionamientos se realizaba en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, sujeto a evaluación previa con silencio administrativo positivo y respecto del cual las municipalidades únicamente debían exigir los siguientes requisitos:

- Fotocopia Simple del Comprobante de Información Registrada o Ficha RUC.
- Declaración Jurada Simple de ser Micro o Pequeña Empresa.
- Recibo de pago por derecho de trámite.

No obstante, dicho régimen ha sido derogado de manera expresa por la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, motivo por el cual actualmente existe un único procedimiento para la tramitación de una licencia de funcionamiento, el cual tiene vigencia indefinida.

B. Casos resueltos por la CAM

Aún cuando el régimen promocional para que las MYPES puedan obtener licencias de funcionamiento se encuentra derogado, corresponde a esta Comisión detallar los procedimientos resueltos por dicha materia en el año 2007, considerando que corresponden al 27% de los pronunciamientos de la CAM en ese año.

A continuación se detallan las municipalidades respecto de las cuales la CAM se ha pronunciado en el año 2007, por incumplimiento al régimen especial de las MYPES para la obtención de licencias de funcionamiento provisional:

Municipalidad	Expedientes⁷
Municipalidad Distrital de Huaura	0140-2006/CAM
Municipalidad Provincial de Ica	0141-2006/CAM
Municipalidad Provincial de Trujillo	0143-2006/CAM
Municipalidad Distrital de Végueta	0144-2006/CAM
Municipalidad Distrital de Chilca	0149-2006/CAM
Municipalidad Provincial de Cusco	0151-2006/CAM
Municipalidad Provincial de Huaraz	0153-2006/CAM
Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero	0154-2006/CAM

⁶ Ley N° 28976, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de febrero de 2007. Entró en vigencia el 4 de agosto de 2007.

⁷ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Acceso al Mercado

Municipalidad Distrital de La Esperanza	0155-2006/CAM
Municipalidad Provincial de Huari	0158-2006/CAM
Municipalidad Distrital de San Borja	0098-2006/CAM
Municipalidad Provincial de Chiclayo	0138-2006/CAM
Municipalidad Provincial de Chepén	0148-2006/CAM
Municipalidad del Centro Poblado Menor de Santa María de Huachipa	0160-2006/CAM
Municipalidad Distrital de Pucusana	0003-2007/CAM
Municipalidad Distrital de San Isidro	0090-2006/CAM
Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar	0032-2007/CAM

3. Licencia de Funcionamiento

A. Marco Conceptual

De acuerdo a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas.

En ese sentido, se encuentran obligados a obtener una licencia de funcionamiento, las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

En atención a ello, las municipalidades deben establecer un procedimiento para la tramitación de la licencia de funcionamiento, así como establecer el pago de un derecho de tramitación, el cual debe estar vinculado al costo que representa para la municipalidad, tramitar dicha licencia. El procedimiento y el derecho de tramitación deben ser creados mediante ordenanza municipal y ser incorporados al TUPA de la municipalidad correspondiente.

Adicionalmente, tratándose de municipalidades distritales, el derecho de tramitación debe ser ratificado por la municipalidad provincial correspondiente, toda vez que dicho derecho constituye un tributo municipal.

Los requisitos exigibles por las municipalidades para el otorgamiento de una licencia de funcionamiento podrán ser como máximo los siguientes: (i) la solicitud con carácter de declaración jurada que incluya en número de RUC, DNI o carnet de Extranjería del solicitante; (ii) la vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas o la carta poder tratándose de representación de personas naturales; (iii) una declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad o de inspección técnica de seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria según corresponda; y, (iv) otros requisitos expresamente contenidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, sujeto a evaluación previa con silencio administrativo positivo, siendo el plazo máximo para el otorgamiento de la licencia el de quince (15) días hábiles.

DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Acceso al Mercado

Cabe señalar que la licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. Las municipalidades sólo podrán otorgar licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante.

B. Casos resueltos por la CAM

Los casos resueltos por la CAM referidos a licencias de funcionamiento han sido resueltos antes de la entrada en vigencia de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Por tal motivo, los casos resueltos han estado referidos a exigencias de las municipalidades del pago de tasas por autorizaciones especiales de funcionamiento, así como tasas por renovación de licencias, que no contaban con sustento legal.

Las municipalidades respecto de las cuales la CAM se ha pronunciado en el año 2007 con relación a la exigencia de trámites y cobros por licencias de funcionamiento han sido las siguientes:

Municipalidad	Expedientes⁸
Municipalidad Provincial del Cusco	0016-2007/CAM
Municipalidad Provincial del Cusco	0096-2007/CAM
Municipalidad Distrital de San Isidro	0029-2007/CAM
Municipalidad Distrital de San Isidro	0074-2007/CAM

4. Anuncios Publicitarios

A. Marco Conceptual

La instalación de elementos de publicidad exterior conocidos como anuncios publicitarios son una de las herramientas más importantes que tienen los agentes económicos para dar a conocer al público en general, los bienes y servicios que ofertan en el mercado.

Sin embargo, la facultad de instalar dichos anuncios no es irrestricta sino que debe respetar determinadas condiciones vinculadas con la seguridad y el ornato del distrito, las cuales son evaluadas por las municipalidades.

Así, de acuerdo a la legislación vigente, las municipalidades son competentes para exigir a todo aquel que desee instalar elementos de publicidad exterior en sus respectivas circunscripciones, una autorización municipal y el pago de un derecho de tramitación, el cual debe estar determinado en función del costo que su ejecución genera para la municipalidad.

Para ello, la municipalidad debe crear el respectivo procedimiento mediante ordenanza municipal, aprobar el derecho de tramitación correspondiente y posteriormente, incorporarlo en su TUPA.

⁸ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Acceso al Mercado

Adicionalmente, tratándose de municipalidades distritales, el derecho de tramitación debe ser ratificado por la municipalidad provincial a fin de que sea exigible, toda vez que dicho derecho constituye un tributo municipal.

Cabe señalar que la autorización que otorga la municipalidad es indeterminada en tanto no se modifiquen las condiciones que la municipalidad tuvo en cuenta al momento de otorgar la respectiva autorización.

B. Casos resueltos por la CAM

En los procedimientos referidos a anuncios publicitarios, la CAM ha identificado que las municipalidades vienen exigiendo renovaciones periódicas por los afiches colocados en sus distritos, sin que se hayan modificado las condiciones que se tuvieron en cuenta al otorgar las autorizaciones iniciales.

Al respecto, la CAM ha considerado que si bien las municipalidades pueden exigir una autorización para la ubicación de un anuncio, como es el caso de los afiches, no resulta razonable que otorgue una temporalidad a dicha autorización, ni que se exija una nueva autorización cada vez que se coloque un nuevo afiche en la ubicación o infraestructura autorizada para dicho fin, pues ello implicaría un control al contenido de la publicidad.

De otro lado, cabe señalar que durante el 2007, la CAM declaró fundadas diversas denuncias presentadas por empresas que cuestionaban la exigencia de tramitar una autorización para colocación de anuncios publicitarios y efectuar el pago de un derecho de trámite, cuando los anuncios eran colocados por personas distintas a ellas.

Ello, por cuanto la CAM considera que la facultad municipal para exigir trámites y cobros por concepto de autorización de colocación de anuncios publicitarios, sólo procede contra quienes instalan los anuncios y no contra los titulares de los bienes y servicios que se publicitan a través de ellos.

Sin embargo, cabe señalar que mediante Resoluciones N° 0944-2007/TDC-INDECOPI y N° 1436-2007/TDC-INDECOPI, la Sala de Defensa de la Competencia del Indecopi señaló que cuando se cuestiona la exigencia de tramitar una autorización para la instalación de elementos publicitarios y la aplicación de multas en el marco de un procedimiento sancionador, la CAM no es competente para conocer sobre dicha materia.

Ello, toda vez que en dicho supuesto, la actuación de la municipalidad no supone una barrera a la posibilidad de que la empresa instale anuncios publicitarios, sino que constituye una consecuencia jurídica derivada de una presunta infracción administrativa, cuya legalidad puede ser discutida ante los órganos administrativos de revisión correspondientes o ante el Poder Judicial en un proceso contencioso administrativo pero que no corresponde ser cuestionada por la CAM.

A continuación, se detallan los procedimientos resueltos por la CAM en el 2007 referidos a anuncios publicitarios. Cabe señalar que dicha información no considera si los procedimientos fueron apelados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia, ni si las barreras burocráticas fueron subsanadas de manera posterior.

DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Acceso al Mercado

Municipalidad	Expedientes
Municipalidad Distrital de Bellavista	0116-2006/CAM
Municipalidad Distrital de Bellavista	0006-2007/CAM
Municipalidad Distrital de Bellavista	0009-2007/CAM
Municipalidad Distrital de Bellavista	0044-2007/CAM
Municipalidad Distrital de El Agustino	0119-2006/CAM
Municipalidad Distrital de Ancón	0157-2006/CAM
Municipalidad Distrital de Los Olivos	0027-2007/CAM
Municipalidad Distrital de Los Olivos	0039-2007/CAM

5. Arbitrios municipales

A. Marco conceptual

Los arbitrios municipales constituyen tasas por la prestación de servicios públicos individualizados en los contribuyentes tales como la limpieza pública (relleno sanitario), mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana.

La aprobación de los arbitrios debe ser realizada por las municipalidades mediante ordenanza municipal, la cual debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano" o en el diario encargado de los avisos judiciales de la provincia. Cabe señalar que, tratándose de municipalidades distritales, los arbitrios deben ser ratificados por la municipalidad provincial correspondiente.

De acuerdo a ley, las municipalidades deben publicar el monto de las tasas de los arbitrios y explicar los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada y, de ser el caso, explicar los criterios que justifican los incrementos realizados.

B. Casos resueltos por la CAM

En los procedimientos resueltos por la CAM durante el año 2007, se pudo comprobar que algunas municipalidades exigieron el cobro de arbitrios municipales sin haber cumplido con publicar la ordenanza municipal que aprueba sus arbitrios en el diario oficial "El Peruano", o sin que ésta consigne la tasa de los arbitrios o la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, lo cual acarrea que la exigencia del cobro de los arbitrios deviniera en ilegal.

En esa misma línea, la CAM pudo identificar que algunas municipalidades distritales no cumplieron con justificar en las ordenanzas que aprobaron sus arbitrios, los incrementos que se produjeron de un año al otro.

De otro lado, la CAM determinó en el 2007 que la utilización de una metodología denominada "Subvención, capacidad contributiva y solidaridad" para la determinación de arbitrios en una municipalidad determinada, constituía una barrera burocrática ilegal, por cuanto la metodología empleada no cumplía con los

DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Acceso al Mercado

requisitos establecidos por el Tribunal Constitucional para la utilización del criterio de capacidad contributiva en materia de arbitrios⁹.

Las municipalidades respecto de las cuales la CAM se ha pronunciado en el año 2007 con relación al cobro de arbitrios municipales han sido las siguientes:

Municipalidad	Expedientes¹⁰
Municipalidad Metropolitana de Lima y SAT	0135-2006/CAM
Municipalidad Provincial de Cañete	0061-2007/CAM
Municipalidad Metropolitana de Lima	0125-2007/CAM

6. Derechos de tramitación

A. Marco conceptual

El derecho de tramitación en un procedimiento administrativo es la contraprestación que recibe la municipalidad por el servicio que brinda a un administrado. De acuerdo a la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades son competentes para imponer y exigir el pago de tasas por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.

Sin embargo, para que los derechos de tramitación sean legalmente exigibles a los administrados, deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) deben ser creados a través de una ordenanza municipal, (ii) deben ser ratificados por la municipalidad provincial competente, en caso se trate de una municipalidad distrital y (iii) deben estar consignados en el TUPA de la municipalidad.

En relación a la cuantía de los derechos de tramitación, éstos deben responder a una razonable equivalencia entre el monto del derecho exigido y los costos del procedimiento.

Cabe señalar que de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando el monto de tramitación sea superior a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), la municipalidad debe acogerse a un régimen de excepción, establecido mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Finalmente, la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que no podrán dividirse los procedimientos administrativos, ni establecerse el cobro por etapas.

B. Casos resueltos por la CAM

En los procedimientos resueltos por la CAM durante el año 2007, se pudo comprobar que algunas municipalidades exigieron el cobro de derechos de tramitación sin que éstos hayan sido creados y aprobados mediante ordenanza municipal y posteriormente incorporados y sistematizados en sus TUPAS.

⁹ Dicho criterio de la CAM ha sido adoptado en el expediente N° 0135-2006/CAM.

¹⁰ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Acceso al Mercado

Asimismo, se pudo comprobar que algunas municipalidades distritales exigieron derechos de tramitación que no fueron ratificados por la municipalidad provincial competente, por lo que la exigencia de dichos derechos era ilegal.

Las municipalidades respecto de las cuales la CAM se ha pronunciado en el año 2007 con relación a la exigencia de derechos de tramitación han sido las siguientes:

Municipalidad	Expedientes¹¹
Municipalidad Metropolitana de Lima	0123-2006
Municipalidad Distrital de Chorrillos	0133-2006

7. Restricciones tributarias al libre tránsito.

A. Marco conceptual

De acuerdo al marco legal vigente, las municipalidades se encuentran facultadas para imponer a los ciudadanos, entre otros tributos, tasas por la prestación de servicios públicos o administrativos que presenten. Sin embargo, dicha facultad se encuentra sujeta a los límites previstos en la Ley.

Al respecto, la Ley de Tributación Municipal, establece que uno de estos límites es que las municipalidades no impongan ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas, bienes y mercadería dentro del territorio nacional.

B. Casos resueltos por la CAM

Durante el año 2007, la CAM identificó que una municipalidad de Lima exigió el pago de una tasa por concepto de parqueo vehicular como condición para el ingreso a una playa.

Al respecto, la CAM consideró que si bien las municipalidades se encuentran facultadas para cobrar una tasa por concepto de parqueo vehicular, dicho cobro sólo puede ser exigido una vez que la municipalidad haya prestado el servicio de parqueo en un espacio público habilitado para ello, no siendo posible exigir el pago de una tasa antes de que ocurra el hecho imponible.

Los datos de dicho procedimiento se detallan a continuación:

Municipalidad	Expedientes¹²
Municipalidad Distrital de Punta Hermosa	0007-2007/CAM

¹¹ La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

¹² La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento declarando barrera burocrática ilegal y/o irracional o infracción a las normas que le corresponden tutelar en su oportunidad, sin considerar si fueron apeladas o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

III. Aprobación y publicación de Texto Únicos de Procedimientos Administrativos

1. Municipalidades que remitieron sus TUPAs para la elaboración del Índice de Barreras Burocráticas correspondiente al 2007.

Municipalidad	Provincia	Departamento
Municipalidad Provincial de Utcubamba	Utcubamba	Amazonas
Municipalidad Provincial de Yungay	Yungay	Ancash
Municipalidad Provincial de Pomabamba	Pomabamba	Ancash
Municipalidad Provincial de Casma	Casma	Ancash
Municipalidad Provincial del Santa	Santa	Ancash
Municipalidad Distrital de Samanco	Santa	Ancash
Municipalidad Distrital de Anta	Carhuaz	Ancash
Municipalidad Provincial de Camaná	Camaná	Arequipa
Municipalidad Provincial de Caylloma	Caylloma	Arequipa
Municipalidad Distrital de Paucarpata	Paucarpata	Arequipa
Municipalidad Distrital de Mollebaya	Arequipa	Arequipa
Municipalidad Distrital de Chiguata	Arequipa	Arequipa
Municipalidad Distrital de Cerro Colorado	Arequipa	Arequipa
Municipalidad Provincial de Huamanga	Huamanga	Ayacucho
Municipalidad Provincial de HuancaSancos	HuancaSancos	Ayacucho
Municipalidad Provincial de La Mar	La Mar	Ayacucho
Municipalidad Provincial de Vilcashuamán	Vilcashuamán	Ayacucho
Municipalidad Distrital de Jesús de Nazareno	Huamanga	Ayacucho
Municipalidad Provincial de Cajabamba	Cajabamba	Cajamarca
Municipalidad Distrital de Toccoche	Chota	Cajamarca
Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo	Contumazá	Cajamarca
Municipalidad Distrital de Chugur	Hualgahoc	Cajamarca
Municipalidad Distrital de Tumbaden	San Pablo	Cajamarca
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas	Chumbivilcas	Cusco
Municipalidad Distrital de Pucyura	Anta	Cusco

DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Acceso al Mercado

Municipalidad Distrital de Wanchaq	Cusco	Cusco
Municipalidad Distrital de Santiago	Cusco	Cusco
Municipalidad Distrital de Chinchero	Urubamba	Cusco
Municipalidad Distrital de Ollantaytambo	Urubamba	Cusco
Municipalidad Provincial de Ambo	Ambo	Huánuco
Municipalidad Provincial de Huaybamba	Huacaybamba	Huánuco
Municipalidad Provincial de Huánuco	Huánuco	Huánuco
Municipalidad Provincial de Chíncha	Chíncha	Ica
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo	Ica	Ica
Municipalidad Provincial de Satipo	Satipo	Junín
Municipalidad Distrital el Tambo	Huancayo	Junín
Municipalidad Provincial de Virú	Virú	La Libertad
Municipalidad Provincial de Trujillo	Trujillo	La Libertad
Municipalidad Distrital de Casagrande	Ascope	La Libertad
Municipalidad Distrital de Razuri	Ascope	La Libertad
Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao	Ascope	La Libertad
Municipalidad Distrital de Jequetepeque	Pacasmayo	La Libertad
Municipalidad Distrital de Simbal	Trujillo	La Libertad
Municipalidad Distrital de Poroto	Trujillo	La Libertad
Municipalidad Distrital de Florencia de Mora	Trujillo	La Libertad
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera	Trujillo	La Libertad
Municipalidad Provincial de Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque
Municipalidad Distrital de Chilca	Lima	Lima
Municipalidad Provincial de Alto Amazonas	Alto Amazonas	Loreto
Municipalidad Provincial de Requena	Requena	Loreto
Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla	Mariscal Ramón Castilla	Loreto
Municipalidad distrital de Napo	Maynas	Loreto
Municipalidad Distrital de Trompeteros	Loreto	Loreto
Municipalidad Provincial de Tambopata	Tambopata	Madre de Dios
Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro	General Sánchez Cerro	Moquegua
Municipalidad Provincial de Ilo	Ilo	Moquegua
Municipalidad Provincial de Oxapampa	Oxapampa	Pasco
Municipalidad Provincial de Paita	Paita	Piura
Municipalidad Provincial de Lampa	Lampa	Puno
Municipalidad Provincial de	Bellavista	San Martín

DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Acceso al Mercado

Bellavista		
Municipalidad Provincial de Moyobamba	Moyobamba	San Martín
Municipalidad Provincial de Rioja	Rioja	San Martín
Municipalidad Provincial de Tarata	Tarata	Tacna
Municipalidad Distrital del Alto la Alianza	Tacna	Tacna
Municipalidad Provincial de Tumbes	Tumbes	Tumbes

2. Municipalidades que cumplieron con publicar su TUPA en el diario oficial "El Peruano" o en el diario encargado de los avisos judiciales.

Municipalidades	Departamento	Ordenanza Aprobatoria	Fecha de Publicación
Municipalidad Provincial de Huari	Ancash	Ordenanza N° 031-2004-MPHI	01/05/2004
Municipalidad Provincial de Huaraz	Ancash	Ordenanza N° 002-2004-GPH	28/02/2004
Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter	Arequipa	Ordenanza N° 142-MDJH	28/03/2004
Municipalidad Distrital de Sachaca	Arequipa	Ordenanza N° 025-2003-MDS	07/03/2004
Municipalidad Distrital de Socabaya	Arequipa	Ordenanza N° 011-2004-MDS	24/12/2004
Municipalidad Distrital de Cayma	Arequipa	Ordenanza N° 006-2004-MDC	04/04/2004
Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero	Arequipa	Ordenanza N° 0043-MDJLByR	19/02/2004
Municipalidad Distrital de Arequipa	Arequipa	Ordenanza N° 009-MDM	14/04/2004
Municipalidad Provincial de La Unión	Arequipa	Ordenanza N° 005-2005-MPLU	28/06/2005
Municipalidad Distrital de Toro-La Unión	Arequipa	Ordenanza N° 02-2005-MDT	12/03/2005
Municipalidad Distrital de Islay	Arequipa	Ordenanza N° 124	13/07/2006
Municipalidad Distrital de Mejía	Arequipa	Ordenanza N° 018-2004/MDM	21/03/2005
Municipalidad Distrital de Cotahuasi	Arequipa	Ordenanza N° 005-2005-MPLU	28/06/2005
Municipalidad Distrital de Miraflores	Arequipa	Ordenanza N° 009-MDM	14/04/2004
Municipalidad Distrital de Sabandía	Arequipa	Ordenanza N° 079-MDS de fecha 16 de noviembre de 2006	31/12/2006
Municipalidad Distrital de Cachachi	Cajamarca	Ordenanza N° 003-2005-MDC	30/09/2005

DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Acceso al Mercado

Municipalidad Distrital de Cajamarca	Cajamarca	Ordenanza N° 027-2004-CMPC	21/09/2004
Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca	Cajamarca	Ordenanza N° 11-2005-MPH-BCA	10/11/2005
Municipalidad Provincial de Chota	Cajamarca	Ordenanza N° 008-2006-MPCH	26/09/2006
Municipalidad Distrital de Condebamba	Cajamarca	Ordenanza N° 004-2005-MDC	06/07/2005
Municipalidad Distrital de Sitacocha	Cajamarca	Ordenanza N° 004-2005-MDS/LL	30/06/2005
Municipalidad Provincial de Cusco	Cusco	Ordenanza N° 100-MC	09/07/2004
Municipalidad Provincial de Ambo	Huánuco	Ordenanza N° 005-2007-C-MPA	04/06/2007
Municipalidad Provincial de Chincha	Ica	Ordenanza N° 014-2007-MPCH	10/07/2007
Municipalidad Provincial de Ica	Ica	Ordenanza N° 029-2005-MPI	08/09/2005
Municipalidad Distrital de Parcota	Ica	Ordenanza N° 041-2005-MDP	20/05/2005
Municipalidad Provincial de Pisco	Ica	Ordenanza N° 006-2005-MPP	10/11/2005
Municipalidad Provincial de Huancayo	Junín	Ordenanza N° 174-2004-MPH/CM	16/02/2004
Municipalidad Distrital de Laredo	La Libertad	Ordenanza N° 011-2003-MDL	20/02/2004
Municipalidad Distrital de Florencia de Mora	La Libertad	Ordenanza N° 004-2007/MDFM	03/07/2007
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera	La Libertad	Ordenanza N° 023-2007-MDVLH	26/10/2007
Municipalidad Distrital de La Esperanza	La Libertad	Ordenanza N° 018-2004-MDE	31/12/2004
Municipalidad Provincial de Chiclayo	Lambayeque	Ordenanza N° 028-2004-GCCH	15/11/2004
Municipalidad Distrital de Chilca	Lima	Ordenanza N° 08-2004/MDCH	13/12/2004
Municipalidad Distrital de San Pedro de Mala	Lima	Ordenanza N° 015-2003-MDM	26/08/2003
Municipalidad Provincial de Canta	Lima	Ordenanza N° 046-MPC	07/09/2006
Municipalidad Distrital de San Antonio	Lima	Ordenanza N° 001-2006/MDSA	13/04/2006
Municipalidad Distrital de Cerro Azul	Lima	Ordenanza N° 007-2002-MDCA	18/09/2002
Municipalidad Distrital de Carquín	Lima	Ordenanza N° 019-2004-MDC	31/12/2004

DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Acceso al Mercado

Municipalidad Provincial de Huaral	Lima	Ordenanza N° 009-2003-MPH	26/11/2003
Municipalidad Distrital de Paramonga	Lima	Ordenanza N° 008-2004/CDP	23/07/2004
Municipalidad Provincial de Maynas	Loreto	Ordenanza N° 050-A-MPM	28/11/2005
Municipalidad Distrital de San Juan Bautista	Loreto	Ordenanza N° 006-2006-MADSJB	20/02/2006
Municipalidad Provincial de Piura	Piura	Ordenanza N° 025-2004-C/CP	30/08/2004
Municipalidad Provincial de Huancabamba	Piura	Ordenanza N° 006-2003-CPH	12/09/2003
Municipalidad Provincial de Talara	Piura	Ordenanza N° 31-12-MPT	02/01/2005
Municipalidad Distrital de Sullana	Piura	Ordenanza N° 008-2005/MPS	25/10/2005
Municipalidad Provincial de Puno	Puno	Ordenanza N° 052-CMMPP	19/02/2002
Municipalidad Provincial de Moyobamba	San Martín	Ordenanza N° 148-MPM	11/01/2007
Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres	San Martín	Ordenanza N° 069-2006	26/12/2006
Municipalidad Provincial de San Martín	San Martín	Ordenanza N° 03-2006-MPSM	27/03/2006
Municipalidad Distrital de Pocollay	Tacna	Ordenanza N° 016-2005-MDP-T	27/10/2005
Municipalidad Provincial de Tacna	Tacna	Ordenanza N° 009-2004	19/04/2004
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	Ucayali	Ordenanza N° 032-2006-MPCP	13/11/2006